

C. 128271

R
1970

REGLAMENTO

DEL

Colegio de San Antonio

(antes de Santo Tomás de Aquino y de Froebel)

Establecido en Logroño

CALLE DE BURGOS, NÚMS. 3 Y 5



R
1980

LOGROÑO

Establecimiento tipográfico de «La Rioja», Sagasta, número 25

1904

C. 128272

R 1980 R. 23.473



REGLAMENTO

DEL

COLEGIO DE SAN ANTONIO

.....

PRIMERA ENSEÑANZA

Concedemos á ésta una verdadera importancia y sumí-sima trascendencia, no habiendo reparado en medios para llevar á ella las mayores reformas que hemos podido introducir.

Salón de clases, con amplitud y luces en abundancia; salón de gimnasia al aire libre y bajo galería ó habitación cerrada cuando lo recomienda la crudeza del tiempo; plaza magnífica de recreo junto al Establecimiento ó en el patio-trinquete del mismo.

ARTÍCULO 1.º En ésta se darán todos los grados que comprendé, que estarán bajo la dirección de D. Francisco Zuazo y otros dos profesores.

ART. 2.º Los alumnos serán acompañados á casa al mediodía y á la noche por un profesor y por el auxiliar, siendo las horas de clase de nueve de la mañana á doce, y de dos de la tarde á seis de la misma.

ART. 3.º No existirá en las horas que permanezan los niños en el Colegio el aburrimiento ni el montón, pues además de los grandes medios de recreo y siendo partidarios de enseñar deleitando, tendremos conferencias prácticas y clases de adorno.

ART. 4.º Siendo tan necesarios los conocimientos de Francés, Latín é Inglés, habrá clases de dichas asignatu-

ras, á fin de que al ingresar los alumnos en la segunda enseñanza tengan ya familiaridad con estas lenguas.

ART. 5.º Los alumnos de primera enseñanza pueden, en las mismas condiciones que los de segunda, estar internos, medio-pensionistas ó externos.

ART. 6.º Clases de música y piano, á precios convencionales y muy reducidos.

ART. 7.º Los alumnos de 1.ª enseñanza de este Colegio constituyen un bonito orfeón infantil dirigido por dos distinguidos profesores de música, que actuará en todos los actos oficiales del Centro docente y en algunos actos públicos.

ART. 8.º En cuanto se refiere á la enseñanza moral y religiosa, además de la general por el plan de asignaturas á cargo de profesores, habrá conferencias prácticas tres veces á la semana, encargándose de ellas el sacerdote Director espiritual del Colegio.

Premios y castigos

De los primeros habrá varios y de distintos órdenes: en cuanto á castigos estableceremos un sistema recomendado por los más eminentes pedagogos, quedando desde luego abolidos los corporales y la privación alimenticia.

Exámenes y actos

Habrà varios exámenes durante el curso y uno general; todos públicos, para que los padres ó tutores puedan apreciar la marcha de sus hijos ó encomendados.

Las cuotas señaladas han de satisfacerse al ingresar los niños en el Colegio y por meses adelantados.

Honorarios

Hasta seis años, pagarán 3 pesetas mensuales.

De seis á ocho, 4 íd. íd.

De ocho en adelante, 5 íd. íd.

Clase de Francés, 2'50 íd. íd.

Francés y Latín, 3'50 íd. íd.

SEGUNDA ENSEÑANZA Y COMERCIO

CLASES DE ADORNO Y DE FACULTAD

Enseñanza

ARTÍCULO 1.º La que se dá en este Colegio, además de la Instrucción primaria en todos sus ramos, es la siguiente:

Sección primera

Segunda enseñanza según previene la Ley de Instrucción Pública y disposiciones vigentes para obtener el Grado de Bachiller.

Sección segunda

Preparación en todas las asignaturas necesarias para obtener el título de Contador de Comercio.

Sección tercera

Enseñanza completa para los alumnos que deseen adquirir los conocimientos necesarios para ingresar en un Eseritorio ó Sociedad mercantil, con sujeción al siguiente programa:

Aritmética mercantil.

Cálculos mercantiles.

Teneduría de libros por partida doble.

Correspondencia mercantil.

Caligrafía y reforma de letra.

Francés.

Inglés.

Código de comercio.

Sección cuarta

Asignaturas de adorno, como Dibujo y Música, vocal é instrumental, Inglés y Caligrafía.

Sección quinta

Las asignaturas que comprende el curso preparatorio

para las carreras de Medicina y Farmacia, son las siguientes:

- Física ampliada.
- Química general.
- Mineralogía y Botánica.
- Zoología.
- Alemán.

Alumnos

ART. 2.º Los alumnos serán de tres clases; internos, medio-pensionistas y externos.

Internos

ART. 3.º Para ser admitido como alumno interno en este Colegio es necesario:

1.º Que el padre, tutor ó encargado del alumno lo solicite del Sr. Director de la 2.ª enseñanza del Colegio.

2.º Certificación facultativa de estar revacunado y de no padecer enfermedad alguna contagiosa.

ART. 4.º A su ingreso presentará el alumno, en el guardarropa del Colegio, las prendas reglamentarias que más adelante se mencionan, de las cuales tomará nota el Secretario y entregará el correspondiente recibo.

ART. 5.º Designar una persona establecida en Logroño que haya de ser encargado del alumno.

ART. 6.º La alimentación diaria consistirá en lo siguiente:

1.º **Desayuno** compuesto de *café con leche ó chocolate y un vaso de leche*. 2.º **Un bollo de pan** á las once de la mañana. 3.º **La comida** del mediodía se compondrá de *sopa variada, dos cocidos, una y otro sin tasa, la suficiente ración de carne, chorizo, tocino, mezclada con tomatada, y postre*. 4.º **La merienda**, que será de *fruta seca ó del tiempo*. 5.º **La cena**, que consistirá en *sopa ó verdura sin tasa, un plato fuerte y postre*. El pan será de superior calidad y asimismo sin tasa en todas las comidas. Los días festivos se dará *principio* en la comida del medio día, además de la alimentación ordinaria expresada.

ART. 7.º Los honorarios mensuales son:

1.º Por alimentación, lavado, planchado, repaso de la ropa y asistencia facultativa, en sus enfermedades leves y ordinarias, cincuenta y seis pesetas, veinte y cinco céntimos mensuales.

2.º Por la preparación en todas las asignaturas de uno de los grupos de las secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª (artículo 1.º), trece pesetas, setenta y cinco céntimos mensuales.

ART. 8.º Los honorarios por pensión, preparación, etc. son según el artículo anterior, de setenta pesetas mensuales ó sean quinientas sesenta pesetas, durante el curso, para los alumnos que estudien oficialmente; dicha cantidad se abonará en dos veces, la primera mitad al ingresar el alumno en el Colegio y la segunda el primero de febrero.

ART. 9.º Los alumnos de enseñanza no oficial, que hayan de ser examinados en el mes de junio, abonarán además de la cuota que figura en el artículo anterior, la cantidad de veinte y cinco pesetas, por pensión y preparación extraordinaria.

ART. 10. Los alumnos del último grupo del Bachillerato que hayan de sufrir los ejercicios necesarios para obtener el Grado de Bachiller, abonarán, además de la cuota indicada en el artículo 8.º, la cantidad de sesenta pesetas por pensión y preparación extraordinaria.

ART. 11. Estas pensiones se entienden para los alumnos que sean colegiales desde octubre; para los que ingresen posteriormente, los honorarios serán convencionales.

ART. 12. Los padres de los alumnos pertenecientes al Colegio, tendrán derecho á inspeccionar la marcha interior del mismo, así como la clase, calidad y cantidad de los alimentos, á examinar el estado de los alumnos y á presenciar todos los actos del Establecimiento.

Medio-pensionistas

ART. 13. Para ser admitido como alumno medio-pensionista, se necesitan las mismas condiciones que para los internos.

ART. 14. Tendrán derecho á la comida del medio día y merienda que se expresa en el artículo 6.º y á la preparación en el grupo de asignaturas correspondiente.

ART. 15. Los honorarios por su alimentación serán de

treinta pesetas mensuales, y de quince pesetas mensuales por su preparación.

ART. 16. Los honorarios por pensión y preparación son según el artículo anterior, de cuarenta y cinco pesetas mensuales ó sean trescientas sesenta pesetas durante el curso; dicha cantidad se abonará en dos veces, la primera al ingresar el alumno en el Colegio, y la segunda el primero de febrero.

ART. 17. Permanecerán en el Colegio desde las ocho de la mañana hasta la misma hora de la tarde, con la obligación de asistir á todos los actos que en el mismo se celebren.

Externos

ART. 18. Para ser admitido como alumno externo basta solicitarlo del Sr. Director de la 2.^a enseñanza del Colegio.

ART. 19. Asistirán á las salas de estudio de la tarde y á las clases de preparación que en el Colegio tengan; si sus padres ó encargados lo desean, podrán permanecer en aquél, durante todas las horas del día, asistiendo á las cátedras del Instituto, al mismo tiempo que los internos.

ART. 20. Los honorarios por su preparación, serán de quince pesetas mensuales.

Equipo

ART. 21. El equipo que han de traer los alumnos internos es el siguiente:

Un colchón: 1 metro 90 centímetros de longitud por 0'85 de ancho.	Cuatro calzoncillos.
Cuatro sábanas.	Ocho pares de calcetines ó medias.
Dos almohadas.	Doce pañuelos para bolsillo.
Cuatro fundas para almohadas.	Cuatro camisetas de abrigo.
Dos mantas de Palencia.	Dos vendas.
Una cubierta blanca para la cama.	Un cubierto de metal blanco y una cucharilla de café.
Una mesa de noche.	Un enchillo.
Una alfombra para los pies de la cama.	Un servilletero.
Una caja ó estuche de aseo con peñes, cepillos, etc.	Dos saquitos para la ropa sucia.
Cuatro toallas.	Dos blusas largas.
Cuatro servilletas.	Un devocionario.
Seis camisas blancas.	Un baul ó maleta.
Tres camisas de dormir.	Un traje azul ó negro para salidas.
	Un traje ordinario para dentro del Colegio.

Premios, castigos, etc.

ART. 22. El alumno que hubiere obtenido durante dos quincenas consecutivas la nota de *bueno* en todas las asignaturas que curse, podrá salir con sus padres ó encargados un día festivo en el mes siguiente, y si hubiere conseguido la de *muy bueno*, dos días festivos tendrá de salida.

ART. 23. Al final de cada trimestre se publicará el *cuadro de honor*, y los que figuren en él, como premio á su aplicación y aprovechamiento tendrán permisos extraordinarios durante el trimestre siguiente.

ART. 24. Todo cuanto se refiere á la disciplina, visitas, salidas, horas de clases y de estudio, recreos, etc., se consignan en el Reglamento interior del Colegio, debiendo advertir que el *castigo corporal* y el de *privación de alimentos* quedan abolidos.

Advertencias generales

ART. 25. Cuando un alumno ingrese antes del 15 de un mes, para dar principio á sus estudios, ya sea interno, medio-pensionista ó externo, satisfará por completo la pensión correspondiente á dicho mes, y si el ingreso se verifica después de dicho día, abonará la mitad de la cuota señalada.

ART. 26. Todo alumno que deje de serlo del Colegio (excepción hecha del que fuere expulsado), abonará íntegros los honorarios correspondientes al último mes de estancia en aquél.

ART. 27. Los honorarios en los meses de julio, agosto y septiembre para toda clase de alumnos serán convencionales.

ART. 28. Todos los alumnos de 2.^a enseñanza asistirán á las clases oficiales del Instituto General y Técnico acompañados, tanto á la ida como á la vuelta de un encargado del Establecimiento.

ART. 29. Todos los domingos y días festivos se darán conferencias morales por el Sr. Director Espiritual del Colegio, el cual también tendrá una clase bisemanal de Religión, á la cual asistirán los alumnos internos, medio-pensionistas y externos, cuyos padres así lo deseen.

ART. 30. A los padres de los alumnos se pasará nota quincenal en la cual consten la aplicación, aprovechamiento y conducta de aquéllos; dichas notas llevarán las calificaciones de *muy bueno, bueno, regular, mediano y malo*.

ART. 31. El ingreso de un alumno en el Colegio, supone la completa conformidad con este Reglamento.

Honorarios de clases

ART. 32. Los alumnos que deseen prepararse en las asignaturas que comprenden las secciones 4.^a y 5.^a (artículo 1.^o), abonarán al mes lo siguiente:

Dibujo lineal, de adorno ó de figura.	10 pesetas
Música: solfeo	5 »
» instrumentación.	7.50 »
Inglés.	15 »
Caligrafía.	5 »

Curso preparatorio de Medicina ó Farmacia

Por una asignatura (excepto alemán)	30 pesetas.
» dos » »	40 »
» tres » »	47.50 »
» cuatro » »	55 »
» Alemán »	20 »

ART. 33. Cuando en las clases del Curso preparatorio de Medicina ó Farmacia, no llegasen á tres los alumnos, los honorarios serán convencionales.



